NOTARÍA QUINTA

DEL CANTÓN BABAHOYO

Ab. CAMILO SALINAS ZAMORA

O. SALINAS Bab. NOTARIO QUINTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **NAUTIC S.A**.-.-.-.-.-.-.-

(Capital: S/ 5'000.000,oo).-.- .-.-

En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Quinto del Cantón Babahoyo, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; SUSAN CASTRO FLORES, soltera, estudiante,los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en éste Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "**SENOR NOTARIO**":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **INTERVINIENTES**: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Susan Castro Flores, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA**: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NAUTIC S.A ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la compañía será **NAUTIC S.A. ARTICULO SEGUNDO**: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.-

NOTARIO QUINTO

ARTICULO TERCERO: **OBJETO**: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agricola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la electrificacion; así como a la actividad petrolera, perforación de suelos, y a la explotación de recursos naturales**C)** Llevará a cabo el servicio de transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente:**UNO**.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS**.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus partes y repuestos. **TRES**.- De productos agroquimicos farmaceúticos de toda clase, deribados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y *explotación de recursos naturales*. **CUATRO**.- *De toda clase de equipos para* adecuar e instalar en Puertos, Aereopuertos a la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO**.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera , ganadera, avícola y agricola. **SEIS**.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE**.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO**.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agricola, industrial, vehículos, motos, motonetas,bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE**.- Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería;

NOTARÍA QUINTA

DEL CANTÓN BABAHOYO

Ab. CAMILO SALINAS ZAMORA

Electrodomésticos;Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos deportivos;menajes de casa **E)** Se dedicará tambien a todo el ramo de la informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas **F).-** Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en general; Podrá prestar servicios de transporte por cuenta de terceros; de fumigación, aereofumigacion. **G)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras **H)** A la adquisición, enajenación,tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-**I)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos juridicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-**ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en

proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

DEPOSITO A PLAZO No. 01-82558
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
Nautic S.A.		
Plazo	**Interés anual**	**Fecha de Vencimiento**
30	**47.00**	**07/MAR/1996**
Valor del Capital	**Valor de Intereses**	**Valor Total**
1,250,000.00	**48,958.33**	**1,295,041.67**

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos será de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 06 de Febrero de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Solange Bonilla Gonzalezar
Firma Autorizada

Nº 200417

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES:

MARITZA MARCILLO HOLGUIN	S/ 1'249.750
SUSAN CASTRO FLORES	250
TOTAL	1'250.000

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Solange Bonilla Bonalcazar

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

cuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.La Abgogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aqui la minuta).-Es copia.Enconsecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efactos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

SUSANA CASTRO FLORES
Ced. U. No. 091206390-4
Certif. de Vot. No. S/n .

MARITZA MARCILLO HOLGUIN
Ced. U. No. 091666658-9
Certif. de Vot. [illegible]

Ab. Camilo O. Salinas Iycaza
NOTARIO QUINTO

NOTARÍA QUINTA

DEL CANTÓN BABAHOYO

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA

SEGUNDO:-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y erán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el articulo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo Holguin ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millon doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Susana Castro Flores, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON BABAHOYO

Ab. CAMILO O. SALINAS ZAMORA

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NAUTIC S.A.. EN FE DE ELLO FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN EL [illegible] LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMINETO.----------

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. CAMILO SALINAS ZAMORA
Babahoyo
NOTARIO QUINTO

I

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Articulo segundo de la Resolucion No. 96-2-1-1-0001023, dictado por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Companias de Guayaquil, el 29 de febrero de 1996, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NAUTIC S.A.** - Babahoyo, marzo once de mil novecientos noventa y seis.

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0001023 dictada el 29 de Febrero de 1.996 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL,(E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de NAUTIC S.A.; de fojas 14.240 a 14.249, número 4.418 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.617 del Repertorio .- Guayaquil, Trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil .-

AB. [illegible] ALVARADO [illegible]
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil .-

CERTI_

FICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA de NAUTIC S.A. .- Guayaquil, Trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil .-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG - 003127

Guayaquil, 01 MAR 1996

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

NAUTIC S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

Jov